



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 134 fracción III, 135 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10 primer párrafo y segundo fracción I, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXVII, XXIX y XXXVII y 28 fracciones I, III, VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de Enero de 2020 y el 01 de octubre de 2021, en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el 30 de Septiembre de 2021, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio número **DI/02386/2021**, con clave de auditoría **1607023**, signado con firma autógrafa, de fecha **17 de septiembre de 2021**, a través del cual se ordena el **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN** dirigido al contribuyente **JOEL BARAJAS BARRIENTOS**, toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha 01 de octubre de 2021, levantadas por el **C. Jorge Francisco Dircio Santoyo** en su carácter de verificador, notificador y ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre del 2020, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día 12 de octubre de 2021, la suscrita Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio **DI/02386/2021**, con clave de auditoría **1607023**, signado con firma autógrafa, de fecha **17 de septiembre de 2021**, a través del cual se ordena el **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN** dirigido al contribuyente **JOEL BARAJAS BARRIENTOS**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por seis días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al decimosexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado
Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza
e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.

Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: JOEL BARAJAS BARRIENTOS

Domicilio: Av. Constituyentes Pte. No. 345, Colonia Cruz de Fuego, Querétaro, Qro. C.P. 76180

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/02386/2021

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución

De fecha(s): 17 de septiembre de 2021

Expediente: LIR2200035/16

Clave de Auditoria: 1607023

Número de documento determinante: DF/RG/C/00309/2017

Fecha de documento determinante: 25 de abril de 2017

Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Fecha de notificación de documento determinante: 3 de agosto de 2017

Acta Circunstanciada de Hechos

En la Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las **DIEZ** horas con **CUARENTA** minutos del día **UNO** del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTIUNO**, el suscrito **C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO**, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos. No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en **AV. CONSTITUYENTES** no se localizó el número **345(TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO)**. Una vez constituido en **Av. Constituyentes Pte. Colonia Cruz de Fuego, Querétaro, Qro. C.P. 76180**, realice un recorrido en la colonia **CRUZ DE FUEGO**, la colonia se localiza entre la colonia **MAGISTERIAL** y **UNIDAD DEPORTIVA DEL PUEBLITO**, entre la calle **JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ**, ya que esta calle es un circuito la cual rodea a la colonia **CRUZ DE FUEGO**, cerciorándome de ser la colonia por placa de vialidad informativa color verde con letras blancas, la cual se localiza en la esquina de las calles **JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ** y **J. A. SEPTIEN**, la cual indica "**CIRCUITO JOSE MA. HERNANDEZ, COL. CRUZ DE FUEGO**" en esta zona no existe el número **345(TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO)**, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una **Diligencia de Requerimiento de Pago y/o Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número **DI/02386/2021** de fecha **diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno**, Expediente: **LIR2200035/16**, Clave de Auditoria: **1607023**, Número de documento determinante: **DF/RG/C/00309/2017**, Fecha de documento determinante: **25 de abril de 2017**, Autoridad emisora de la resolución: **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**, Fecha de notificación de documento determinante: **03 de agosto de 2017**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, con domicilio en **Avenida Madero 105 Pte.**

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

Av. Madero, 105 Pte, Planta Alta, Centro Histórico,
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 27 18 00



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS. ADELANTE.

Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., a nombre del contribuyente C. JOEL BARAJAS BARRIENTOS, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente Acta Circunstanciada de Hechos. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en Av. Constituyentes Pte., Colonia Cruz de Fuego, Querétaro, Qro. C.P. 76180, realice un recorrido y no existe el número 345(TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO), continúe el recorrido hasta un negocio denominado "KENTUCKY FRIED CHICKEN", tengo a la vista un inmueble de fachada color gris con rojo, puerta de cristal con marco de aluminio, domicilio al cual ingreso ya que tiene acceso libre al público, una vez en el interior me traslado hasta el mostrador, tras el mostrador se localiza una persona de sexo masculino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, a lo que manifiesta llamarse C. FRANCISCO JAVIER REYES FLORES, se identifica mediante credencial para votar folio: 1224062215508, expedida por el Instituto Federal Electoral, emisión 2012, vigencia 2022, credencial que contiene una fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende la diligencia. Le pregunto ¿nos ubicamos en Av. Constituyentes Pte., Colonia Cruz de Fuego C.P. 76180, Querétaro, Qro? A lo que manifiesta que no, refiere que el domicilio de la negociación es AV. PASEO CONSTITUYENTES número 1246 (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS), col. EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO. Le solicito acredite su dicho, pone a la vista un Ticket del establecimiento en el cual se observa el domicilio que manifestó, del cual me permite tomar fotografía, manifiesta no tener ningún otro documento con el cual acreditar su dicho. Le pregunto ¿conoce al contribuyente C. JOEL BARAJAS BARRIENTOS, y/o su Representante Legal, con domicilio en Av. Constituyentes Pte. No. 345, Colonia Cruz de Fuego, Querétaro, Qro. C.P. 76180? A lo que manifiesta que no, a la persona que me atiende le pregunto ¿cuál es el cargo que desempeña en el domicilio? A lo que responde tener el cargo de Sub Gerente en el establecimiento y me informa que hace un año que este negocio abrió sus puertas al público, desconoce si en este domicilio se localizaba el contribuyente C. JOEL BARAJAS BARRIENTOS, y/o su Representante Legal, le pregunto ¿sabe un correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar al contribuyente C. JOEL BARAJAS BARRIENTOS, y/o su Representante Legal? A lo que manifiesta que no. Le pregunto ¿sabe de algún correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar a alguna persona que pueda proporcionar información de donde poder localizar al contribuyente C. JOEL BARAJAS BARRIENTOS y/o su Representante Legal? Manifiesta que no, le pregunto ¿sabe si en AVENIDA CONSTITUYENTES hubo cambio de numeración? La persona desconoce si hubo cambio de numeración, la persona me informa que no puede seguir atendiéndome, porque tiene que continuar con sus labores, siendo todo su dicho. Acto seguido me traslado al domicilio que colinda del lado derecho del restaurant, en el cual tengo a la vista un inmueble de fachada color rojo con blanco, puerta de cristal con marco de aluminio en el lugar tengo a la vista un inmueble de fachada color gris con rojo, puerta de cristal con marco de aluminio, negocio denominado "AUTOZONE", domicilio al cual ingreso ya que tiene acceso libre al público, una vez en el interior me traslado hasta un escritorio que se localiza adentro del domicilio, tras el escritorio se localiza una persona de sexo femenino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro,

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

Av. Madero, 105 Pte. Planta Alta, Centro Histórico,
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 27 18 00

www.queretaro.gob.mx



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Reporte Fotográfico



Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

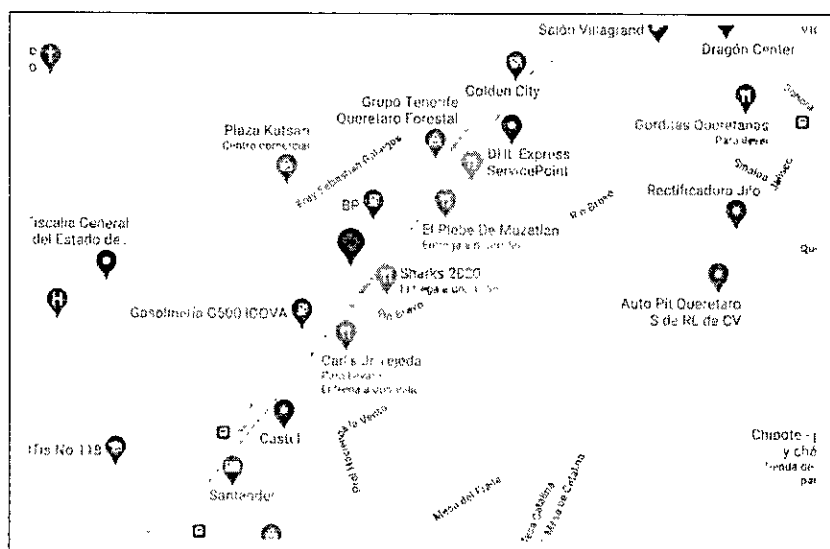
Av. Madero, 105 Pte, Planta Alta, Centro Histórico,
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 27 18 00

www.queretaro.gob.mx

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las once horas con diez minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

Nombre: María Fernanda Luna Jaime

Firma:

Identificación: IDMEX1736501473---

TESTIGO

Nombre: Sofía Ivonne Hernández Cruz

Firma:

Identificación: 0000073170509

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

Av. Madero, 105 Pte. Planta Alta, Centro-Histórico,
Queretaro, Oro. C.P. 76000 Tel 442 27 18 00.



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

No. Oficio. DI/02386/2021

Expediente. LIR2200035/16

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: BABJ6811129X1
Nombre, Denominación o Razón Social: JOEL BARAJAS BARRIENTOS
Domicilio Fiscal: AV CONSTITUYENTES PTE No. 345 , COLONIA CRUZ DE FUEGO, QUEREARO, QRO. C.P. 76180
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Clave de Auditoria: 1607023
Número de Documento Determinante: DF/RG/C/00309/2017
Fecha de Documento Determinante: 25 DE ABRIL DE 2017
Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
Fecha de notificación del Documento Determinante: 3 DE AGOSTO DE 2017

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número DF/RG/C/00309/2017 de fecha 25 DE ABRIL DE 2017, emitido por la DIRECCION DE FISCALIZACION, se le determinó (aron) crédito(s) fiscal(es) en cantidad total de \$1,040,749.00 (Un millón cuarenta mil setecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) por el(los) concepto(s) de contribuciones omitidas, actualización y accesorios legales en materia de IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2007, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 3 DE AGOSTO DE 2017, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante del(os) crédito(s) fiscal(es) que queda(ron) descrito(s) con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II , Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015; y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, así como artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código

CVE. AUDITORIA: 1607023
EXPEDIENTE: LIR2200035/16

Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de conformidad con la publicación del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, de fecha 23 de agosto de 2019, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, fracción III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XVIII y XXXVII y 28 fracción I, III, XIV, XXI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

No	NOMBRE	CONSTANCIA	VIGENCIA
1	GUSTAVO RODRIGUEZ GONZALEZ	DI/02387/2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
2	ALVARO ISRAEL LOYOLA MORA	DI/02388/2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
3	ALVARO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	DI/02389/2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
4	JOSE JUAN MARTINEZ PADILLA	DI/02390/2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
5	JOSE MAURICIO SUAREZ DE JESUS	DI/02391/2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
6	MARIANO MARTINEZ PEÑA	DI/02392/2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
7	SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	DI/02393/2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
8	SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	DI/02394/2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
9	YAÑEZ LOPEZ SUSANA	DI/02395/2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

10	ANDREA SANTANA RUIZ	DI/02396/2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
11	ADAN TREJO FABIAN	DI/02397/2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
12	PAOLA FUENTES HERNANDEZ	DI/02398/2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
13	EDUARDO CORONA NUÑEZ	DI/02399/2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
14	ALDO MARTINEZ MADRID	DI/02400/2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
15	CECILIA ADELAIDA REYNOSO ARIAS	DI/02401/2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
16	MIGUEL OIDOR CHAVEZ	DI/02402/2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
17	GABRIEL DAVALOS GARCIA	DI/02403/2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
18	JAVIER MAYORGA SANCHEZ	DI/02404/2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
19	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	DI/02405/2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
20	SOFIA IVONNE HERNANDEZ CRUZ	DI/02406/2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
21	KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS	DI/02407/2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
22	MARIANA LUQUE PADILLA	DI/01479/2021	1 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021
23	ALEXIS SEBASTIAN BARCENAS URIBE	DI/01480/2021	1 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021
24	DIEGO ALONSO ALVAREZ SIERRA	DI/01481/2021	1 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021
25	MARTINEZ OLVERA GUSTAVO ADOLFO	DI/01526/2021	16 DE JUNIO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
26	TORRES HERNANDEZ LUIS GIOVANNI	DI/01527/2021	16 DE JUNIO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
27	ARIAS FRANCO JUAN MANUEL	DI/01528/2021	16 DE JUNIO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
28	GONZALEZ PIÑA ALEJANDRO	DI/01529/2021	16 DE JUNIO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
29	ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ	DI/01530/2021	16 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021
30	OLVERA BAUTISTA ERNESTO	DI/01532/2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
31	PIMENTEL OLVERA JOSE EDUARDO	DI/02004/2021	17 DE AGOSTO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
32	ORTEGA MORALES JUAN BAUTISTA	DI/01534/2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021

**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

33	MACIAS AVILES MARIA CONSTANZA	DI/01535/2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
34	ALVAREZ AGUILAR SANDY ARACELY	DI/01536/2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
35	CRUZ MONDRAGON BRENDA BERENICE	DI/01537/2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
36	OCHOA GARCIA BRENDA	DI/01538/2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
37	RAMOS TORRES HUMBERTO	DI/01539/2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
38	GONZALEZ MENDIETA MARIANA MONSERRAT	DI/01540/2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
39	MARISELA VALDEZ ESPINO	DI/01541/2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
40	MARIA FERNANDA LUNA JAIME	DI/01542/2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
41	DIEGO ALEJANDRO SALINAS PEREZ	DI/01543/2021	16 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021
42	DULCE NADIA VILLA MALDONADO	DI/02426/2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior el Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

ORDENA

Primero.- Requiérase al Representante Legal de JOEL BARAJAS BARRIENTOS con RFC: BABJ6811129X1, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

CVE. AUDITORIA: 1607023
EXPEDIENTE: LIR2200035/16

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

Factor de Actualización	=	Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	=	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	=	Factor de Actualización
		----		----		
		Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo		Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo		

9

**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

PERIODO A ACTUALIZAR: DE mar-08 a sep-21

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN: INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE 113.8990 ago-21 1.7377
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO. 65.5448 feb-08

FACTOR APLICAR A IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E ISR

ENERO				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	<u>feb-07</u>	a	<u>sep-21</u>	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	<u>113.8990</u>	ago-21	1.8075
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	<u>63.0162</u>	ene-07	
FEBRERO				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	<u>mar-07</u>	a	<u>sep-21</u>	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	<u>113.8990</u>	ago-21	1.8024
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	<u>63.1923</u>	feb-07	
MARZO				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	<u>abr-07</u>	a	<u>sep-21</u>	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	<u>113.8990</u>	sep-21	1.7985
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	<u>63.3291</u>	mar-07	
ABRIL				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	<u>may-07</u>	a	<u>sep-21</u>	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	<u>113.8990</u>	sep-21	1.7996
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	<u>63.2912</u>	abr-07	
MAYO				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	<u>jun-07</u>	a	<u>sep-21</u>	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	<u>113.8990</u>	ago-21	1.8084
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	<u>62.9825</u>	may-07	
JUNIO				
PERIODO DE ACTUALIZAR: DE	<u>jul-07</u>	a	<u>sep-21</u>	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	<u>113.8990</u>	ago-21	1.8068
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	<u>63.0581</u>	jun-07	
JULIO				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	<u>ago-07</u>	a	<u>sep-21</u>	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	<u>113.8990</u>	ago-21	1.7986
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	<u>63.3260</u>	jul-07	
AGOSTO				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	<u>sep-07</u>	a	<u>sep-21</u>	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	<u>113.8990</u>	ago-21	1.7913
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	<u>63.5839</u>	ago-07	
SEPTIEMBRE				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	<u>oct-07</u>	a	<u>sep-21</u>	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	<u>113.8990</u>	ago-21	1.7775
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	<u>64.0777</u>	sep-07	
OCTUBRE				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	<u>nov-07</u>	a	<u>sep-21</u>	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	<u>113.8990</u>	ago-21	1.7706
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	<u>64.3274</u>	oct-07	
NOVIEMBRE				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	<u>dic-07</u>	a	<u>sep-21</u>	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	<u>113.8990</u>	ago-21	1.7582
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	<u>64.7812</u>	nov-07	
DICIEMBRE				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	<u>ene-08</u>	a	<u>sep-21</u>	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	<u>113.8990</u>	ago-21	1.7510
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	<u>65.0490</u>	dic-07	

FACTOR APLICAR ISR

ENERO				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	<u>feb-07</u>	a	<u>mar-08</u>	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	<u>65.5448</u>	feb-08	1.0401
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	<u>63.0162</u>	ene-07	
FEBRERO				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	<u>mar-07</u>	a	<u>mar-08</u>	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	<u>65.5448</u>	feb-08	1.0372
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	<u>63.1923</u>	feb-07	
MARZO				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	<u>abr-07</u>	a	<u>mar-08</u>	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	<u>65.5448</u>	mar-08	1.0350
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	<u>63.3291</u>	mar-07	
ABRIL				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	<u>may-07</u>	a	<u>mar-08</u>	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	<u>65.5448</u>	feb-08	1.0356
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	<u>63.2912</u>	abr-07	
MAYO				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	<u>jun-07</u>	a	<u>mar-08</u>	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	<u>65.5448</u>	feb-08	1.0407
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	<u>62.9825</u>	may-07	
JUNIO				
PERIODO DE ACTUALIZAR: DE	<u>jul-07</u>	a	<u>mar-08</u>	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	<u>65.5448</u>	feb-08	1.0394
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	<u>63.0581</u>	jun-07	
JULIO				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	<u>ago-07</u>	a	<u>mar-08</u>	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	<u>65.5448</u>	feb-08	1.0350
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	<u>63.3260</u>	jul-07	
AGOSTO				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	<u>sep-07</u>	a	<u>mar-08</u>	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	<u>65.5448</u>	feb-08	1.0308
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	<u>63.5839</u>	ago-07	
SEPTIEMBRE				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	<u>oct-07</u>	a	<u>mar-08</u>	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	<u>65.5448</u>	feb-08	1.0229
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	<u>64.0777</u>	sep-07	
OCTUBRE				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	<u>nov-07</u>	a	<u>mar-08</u>	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	<u>65.5448</u>	feb-08	1.0189
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	<u>64.3274</u>	oct-07	
NOVIEMBRE				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	<u>dic-07</u>	a	<u>mar-08</u>	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	<u>65.5448</u>	feb-08	1.0118
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	<u>64.7812</u>	nov-07	
DICIEMBRE				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	<u>ene-08</u>	a	<u>mar-08</u>	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	<u>65.5448</u>	feb-08	1.0076
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	<u>65.0490</u>	dic-07	

A continuación se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC)		FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
enero-07	63.0162	9 de enero de 2007
febrero-07	63.1923	9 de marzo de 2007
marzo-07	63.3291	10 de abril de 2007
abril-07	63.2912	10 de mayo de 2007
mayo-07	62.9825	8 de junio de 2007
junio-07	63.0581	10 de julio de 2007
agosto-07	63.5839	10 de septiembre de 2007
septiembre-07	64.0777	10 de octubre de 2007
octubre-07	64.3274	10 de noviembre de 2007
noviembre-07	64.7812	10 de diciembre de 2007
diciembre-07	65.0490	10 de enero de 2008
febrero-08	65.5448	10 de marzo de 2008
marzo-08	66.0198	10 de abril de 2008
agosto-21	113.8990	10 de septiembre de 2021

NOTA: Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

20

**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

RECARGOS DEL IVA - ISR

Fecha de publicación en el DOF	Año y mes	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOST	SEP	OCT	NOV	DIC
15 de noviembre de 2011	ENERO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
15 de noviembre de 2011	FEBRERO		1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
15 de noviembre de 2011	MARZO			1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
15 de noviembre de 2011	ABRIL				1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
15 de noviembre de 2011	MAYO					1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
15 de noviembre de 2011	JUNIO						1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
15 de noviembre de 2011	JULIO							1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
15 de noviembre de 2011	AGOSTO								1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
15 de noviembre de 2011	SEPTIEMBRE									1.13	1.13	1.13	1.13
15 de noviembre de 2011	OCTUBRE										1.13	1.13	1.13
15 de noviembre de 2011	NOVIEMBRE											1.13	1.13
15 de noviembre de 2011	DICIEMBRE												1.13
15 de noviembre de 2011	2012	1.13	2.26	3.39	4.52	5.65	6.78	7.91	9.04	10.17	11.3	12.43	13.56
15 de noviembre de 2010	2011	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
25 de noviembre de 2009	2010	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
10 de noviembre de 2008	2009	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
7 de diciembre de 2007	2008	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
27 de diciembre de 2008	ENERO												
27 de diciembre de 2008	FEBRERO	1.13											
27 de diciembre de 2008	MARZO	1.13	1.13										
27 de diciembre de 2008	ABRIL	1.13	1.13	1.13									
27 de diciembre de 2008	MAYO	1.13	1.13	1.13	1.13								
27 de diciembre de 2008	JUNIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13							
27 de diciembre de 2008	JULIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13						
27 de diciembre de 2008	AGOSTO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13					
27 de diciembre de 2008	SEPTIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13				
27 de diciembre de 2008	OCTUBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13			
27 de diciembre de 2008	NOVIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13		
27 de diciembre de 2008	DICIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	
27 de diciembre de 2008	2007	12.43	11.3	10.17	9.04	7.91	6.78	5.65	4.52	3.39	2.26	1.13	0
ACUMULADO:		67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80

RECARGOS ISR

Fecha de publicación en el DOF	Año y mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
7 de diciembre de 2007	ENERO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
7 de diciembre de 2007	FEBRERO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
7 de diciembre de 2007	MARZO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
7 de diciembre de 2007	2008	3.39	3.39	3.39	3.39	3.39	3.39	3.39	3.39	3.39	3.39	3.39	3.39
27 de diciembre de 2008	FEBRERO	1.13											
27 de diciembre de 2008	MARZO	1.13	1.13										
27 de diciembre de 2008	ABRIL	1.13	1.13	1.13									
27 de diciembre de 2008	MAYO	1.13	1.13	1.13	1.13								
27 de diciembre de 2008	JUNIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13							
27 de diciembre de 2008	JULIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13						
27 de diciembre de 2008	AGOSTO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13					
27 de diciembre de 2008	SEPTIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13				
27 de diciembre de 2008	OCTUBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13			
27 de diciembre de 2008	NOVIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13		
27 de diciembre de 2008	DICIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	
27 de diciembre de 2008	2007	12.43	11.3	10.17	9.04	7.91	6.78	5.65	4.52	3.39	2.26	1.13	0
ACUMULADO:		15.32	14.69	13.56	12.43	11.30	10.17	9.04	7.91	6.78	5.65	4.52	3.39

Fecha de publicación en el DOF	Año y mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
17 de diciembre de 2012	2013	1.13	2.26	3.39	4.52	5.65	6.78	7.91	9.04	10.17	11.3	12.43	13.56
15 de noviembre de 2011	2012	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
15 de noviembre del 2010	2011	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
25 de noviembre de 2009	2010	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
10 de noviembre de 2008	2009	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
7 de diciembre de 2007	2008	12.43	11.3	10.17	9.04	7.91	6.78	5.65	4.52	3.39	2.26	1.13	0
ACUMULADO		67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80

A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos por mes	Fecha de publicación en el DOF
enero a diciembre de 2007	1.13	27 de diciembre de 2006
enero a diciembre de 2008	1.13	7 de diciembre de 2007
enero a diciembre de 2009	1.13	10 de noviembre de 2008
enero a diciembre de 2010	1.13	25 de noviembre de 2009
enero a diciembre de 2011	1.13	15 de noviembre del 2010
enero a diciembre de 2012	1.13	15 de noviembre de 2011
enero a diciembre de 2013	1.13	17 de diciembre de 2012

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/RG/C/00309/2017 expediente LIR2200035/16 de fecha 25 DE ABRIL DE 2017, es la cantidad de \$1,248,367.00 (Un millón doscientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) Se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$480.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$74,700.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A, artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero del 2021, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y

**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

CONCEPTO	(A) BASE DE IMPUESTO	(B) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	(C) IMPORTE ACTUALIZADO (BxA)	(D) RECARGOS	IMPORTE DE RECARGO (CxD)	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN (CxA)	TOTAL DE ACTUALIZACIÓN
PAGOS PROVISIONALES DE ISR							
ENERO	10,250.00	1.0401	10,661.03	15.82%	1,686.57	411.03 \$	2,097.60
FEBRERO	9,537.00	1.0372	9,891.78	14.69%	1,453.10	354.78 \$	1,807.88
MARZO	8,598.00	1.0349	8,898.07	13.56%	1,206.58	300.07 \$	1,506.65
ABRIL	8,603.00	1.0356	8,909.27	12.43%	1,107.42	306.27 \$	1,413.69
MAYO	9,725.00	1.0407	10,120.64	11.30%	1,143.63	395.64 \$	1,539.27
JUNIO	9,614.00	1.0394	9,993.13	10.17%	1,016.30	379.13 \$	1,395.43
JULIO	11,771.00	1.0350	12,183.43	9.04%	1,101.38	412.43 \$	1,513.81
AGOSTO	11,271.00	1.0308	11,618.59	7.91%	919.03	347.59 \$	1,266.62
SEPTIEMBRE	10,131.00	1.0229	10,362.96	6.78%	702.61	231.96 \$	934.56
OCTUBRE	11,468.00	1.0189	11,685.03	5.65%	660.20	217.03 \$	877.24
NOVIEMBRE	10,959.00	1.0118	11,088.18	4.52%	501.19	129.18 \$	630.36
DICIEMBRE	9,570.00	1.0076	9,642.94	3.39%	326.90	72.94 \$	399.84
IMUESTO ISR	254,527.00	1.7377	442,291.57	67.80%	299,873.68	187,764.57 \$	742,165.25
RETENCIÓN DE ISR HONORARIOS							
ENERO	3,323.00	1.8074	6,005.99	67.80%	4,072.06	2,682.99 \$	10,078.05
FEBRERO	3,323.00	1.8024	5,989.38	67.80%	4,060.80	2,666.38 \$	10,050.17
MARZO	3,323.00	1.7985	5,976.42	67.80%	4,052.01	2,653.42 \$	10,028.43
ABRIL	3,323.00	1.7996	5,980.07	67.80%	4,054.49	2,657.07 \$	10,034.56
MAYO	3,323.00	1.8084	6,009.31	67.80%	4,074.31	2,686.31 \$	10,083.63
JUNIO	3,323.00	1.8062	6,002.00	67.80%	4,069.36	2,679.00 \$	10,071.36
JULIO	3,323.00	1.7986	5,976.75	67.80%	4,052.24	2,653.75 \$	10,028.98
AGOSTO	3,323.00	1.7913	5,952.49	67.80%	4,035.79	2,629.49 \$	9,988.28
SEPTIEMBRE	3,323.00	1.7775	5,906.63	67.80%	4,004.70	2,583.63 \$	9,911.33
OCTUBRE	3,323.00	1.7706	5,883.70	67.80%	3,989.15	2,560.70 \$	9,872.85
NOVIEMBRE	3,323.00	1.7582	5,842.50	67.80%	3,961.21	2,519.50 \$	9,803.71
DICIEMBRE	3,323.00	1.7509	5,818.24	67.80%	3,944.77	2,495.24 \$	9,763.01
PAGOS MENSUALES DE IVA							
ENERO	13,827.00	1.8074	24,990.92	67.80%	16,943.84	11,163.92 \$	41,934.76
FEBRERO	5,946.00	1.8024	10,717.07	67.80%	7,266.17	4,771.07 \$	17,983.24
MARZO	13,835.00	1.7985	24,882.25	67.80%	16,870.16	11,047.25 \$	41,752.41
MAYO	31,392.00	1.8084	56,769.29	67.80%	38,489.58	25,377.29 \$	95,258.87
JUNIO	26,413.00	1.8062	47,707.16	67.80%	32,345.45	21,294.16 \$	80,052.62
JULIO	24,068.00	1.7986	43,288.70	67.80%	29,349.74	19,220.70 \$	72,638.45
OCTUBRE	7,231.00	1.7706	12,803.21	67.80%	8,680.58	5,572.21 \$	21,483.78
TOTAL	520,324.00				350,035.01	212,455.52 \$	732,859.00
							GASTOS DE EJECUCIÓN 2%
							24,967.34

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021, queda integrado como se muestra a continuación:

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	RECARGOS	ACTUALIZACIÓN	TOTAL A PAGAR
PAGOS PROVISIONALES DE ISR	121,497.00	11,824.92	3,558.04	15,382.95
IMUESTO ISR	254,527.00	299,873.68	187,764.57	742,165.25
RETENCION DE ISR HONORARIOS	39,876.00	48,370.88	31,467.48	119,714.36
PAGOS MENSUALES DE IVA	122,712.00	149,945.53	98,446.60	371,104.14
GASTOS DE EJECUCION				24,967.34
TOTAL A PAGAR	538,612.00	510,015.01	321,236.69	1,273,834.00

(UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y
CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo

CVE. AUDITORIA: 1607023
EXPEDIENTE: LIR2200035/16

puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en los términos del Título V, Capítulo I del Código Fiscal de la Federación; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la presente resolución, según corresponda a la Vía Tradicional o a través del Sistema de Justicia en Línea de conformidad con los artículos 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo y 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Notifíquese.

ATENTAMENTE.



LIC. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA.
DIRECTORA DE INGRESOS



KIMMS/CEA